

C. Diputado Alfonso Guadalupe Ruiz Chico
Presidente del Congreso del Estado
P R E S E N T E.

La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 59 fracción IV y 184 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **punto de acuerdo, a efecto de que se formule un respetuoso exhorto al Honorable Congreso de la Unión, para que dentro del proceso legislativo que se lleva a cabo para la discusión de la iniciativa preferente en materia de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo, se incorporen los temas relativos a la democracia y transparencia en materia sindical, a efecto de favorecer la implementación de procesos abiertos y transparentes para la elección de las dirigencias sindicales como en la fiscalización de los recursos pecuniarios que estas asociaciones obtienen como contribución de sus agremiados**, en atención a los siguientes antecedentes y subsecuentes consideraciones:

A N T E C E D E N T E S

En la sesión del Pleno del Congreso celebrada el 11 de octubre del año en curso, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Segunda Legislatura presentaron una propuesta de punto de acuerdo mediante el cual se hace un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión, para que se analice y, en su caso, integre en la reforma a la Ley Federal del Trabajo, la materia concerniente a la democracia sindical.

El Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 59 fracción IV de nuestra Ley Orgánica turnó la citada propuesta a esta Junta de Gobierno y Coordinación Política para su atención y efectos conducentes.

En la reunión de este órgano de gobierno efectuada el 16 de octubre del año en curso, se dio cuenta con la propuesta de mérito, por lo que en esta misma fecha, sus integrantes nos abocamos a su análisis, en el que ponderamos la oportunidad y la trascendencia de que el Congreso del Estado se pronunciara en torno a estos temas tan relevantes en el ámbito laboral y en particular, en la vida de los sindicatos del país. Como resultado de dicho estudio, por mayoría de votos, acordamos hacer propia la propuesta de punto de acuerdo, con las modificaciones y por las consideraciones que más adelante se exponen, a efecto de someter a la aprobación de la Asamblea, el proyecto de acuerdo que forma parte de la presente propuesta.

CONSIDERACIONES

Las diputadas y los diputados proponentes refieren que no es posible concebir la existencia de libertad sindical sin democracia sindical, puesto que se reconoce la importancia de una vida democrática, la que no sólo se manifiesta en la emisión del voto libre y secreto en los procesos electorales, sino que también la libertad de sufragio debe extenderse hacia otros campos en nuestro país como lo es la actividad sindical. En la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa se reflexiona sobre la importancia de que se genere la transparencia en la vida de los sindicatos, mediante el ejercicio de un voto libre y secreto por parte de sus agremiados; ya que al hablar de democracia sindical se habla de la permanente lucha de la clase trabajadora por lograr su mejoramiento económico, social y cultural.

Asimismo, en las consideraciones vertidas por los autores de la propuesta que nos ocupa, se afirma que la transparencia en la rendición de cuentas, es un tema importante para la totalidad de las fuerzas políticas que hoy están representadas tanto en el Estado de Guanajuato como en la Federación.

En los argumentos contenidos en el capítulo de las consideraciones, se afirma también que la transparencia y la rendición de cuentas no se circunscribe solamente a las acciones del Poder Ejecutivo y, que en este caso en particular, también debe someterse a las asociaciones sindicales a la revisión acuciosa de parte de sus agremiados para que éstos, en franco ejercicio de sus derechos como integrantes de ese sector, conozcan el destino y uso de los recursos que ellos aportan a través de sus cuotas.

Asimismo, a juicio de los proponentes, no existe justificación para oponerse a la transparencia en cualquier ámbito, además de que consideran que el proyecto de acuerdo que se formula no viola lo señalado en el artículo 123, apartado A, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues las reformas a la Ley Federal del Trabajo no pretenden que los poderes del Estado se inmiscuyan en la vida interna de los sindicatos, lo que se pretende es otorgarles a sus respectivos agremiados el derecho de elegir a sus dirigentes de una manera democrática mediante el sufragio libre y secreto, asimismo, la reforma aspira a que estos agremiados también puedan conocer el manejo de los recursos económicos de la asociación a la que pertenezcan.

La anterior síntesis concentra esencialmente los argumentos ofrecidos por los autores de la propuesta para motivar el resolutivo contenido en el punto de acuerdo materia de esta proposición. Ahora bien, como se mencionó en los antecedentes, quienes integramos este Órgano de Gobierno al acordar suscribir la presente propuesta, coincidimos con las consideraciones que lo motivan pero además, decidimos que, como parte de la motivación que esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, adicionar a la argumentación expuesta por los diputados y las diputadas proponentes, destacar, de la iniciativa preferente relativa a reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo formulada por el Titular del Poder Ejecutivo federal que es la materia sobre la que en estos días se discute en el Congreso de la Unión, la parte relativa a los temas de la democracia y a la transparencia sindical, cuyos propósitos son:

EN MATERIA DE DEMOCRACIA SINDICAL:

- Prever el voto libre, directo y secreto en la elección de la directiva sindical. Esta medida reconoce los criterios sustentados por el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el sentido de que «el hecho de que la autoridad establezca por vía legislativa el voto directo, secreto y universal para elegir a los dirigentes sindicales no plantea problemas de conformidad con los principios de la libertad sindical [Recopilación de decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical, cuarta edición, 2006, párrafo 398]».

EN MATERIA DE TRANSPARENCIA SINDICAL:

- Fortalecer la rendición de cuentas por parte de las directivas de los sindicatos. Para ello, se prevé que se deberá entregar a todos los trabajadores sindicalizados, un resumen de los resultados de la administración del patrimonio sindical y que la rendición de cuentas debe incluir por lo menos la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino.
- Si la organización sindical cuenta con más de 150 agremiados, los resultados deberán ser dictaminados por un auditor externo.
- Que los resultados de la administración se deben difundir ampliamente entre los trabajadores miembros del sindicato, por cualquier medio al alcance de la agrupación y de los propios trabajadores.
- Que los estatutos de los sindicatos contengan, además de la época para la presentación de cuentas, las sanciones específicas a sus directivos en caso de incumplimiento, y que los propios estatutos incorporen instancias y procedimientos internos que aseguren la resolución de controversias entre los agremiados, con motivo de la gestión de los fondos sindicales.

A juicio de quienes suscribimos esta proposición con punto de acuerdo, la incorporación en la legislación laboral de estas medidas permitirán que los trabajadores tengan mayor seguridad de que la aplicación de sus cuotas corresponda al objeto del sindicato al que se encuentran afiliados y que dicha medida legislativa no debe ser considerada como un acto de injerencia a la autonomía sindical por parte del Estado, en virtud de que la obligación de rendir cuentas se establece en forma exclusiva en relación a los agremiados del sindicato.

La iniciativa presidencial que con carácter de preferente materia del proceso legislativo seguido ante el Congreso de la Unión propone regular aquellos casos en los que el sindicato omita informar a sus agremiados respecto de la administración del patrimonio sindical, o estimen la existencia de irregularidades en la gestión de los fondos sindicales. Ante ello, se prevé que los trabajadores podrán tramitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje la suspensión de pago de las cuotas sindicales como una medida extraordinaria para que puedan examinar el estado de la administración y, por ende, puedan hacer valer sus inconformidades a través de los procedimientos especiales previstos en el Título XIV, capítulo XVIII de la Ley Federal del Trabajo. Se precisa que el ejercicio de estas acciones por ningún motivo implicará pérdida de derechos sindicales, ni tampoco será causa para la expulsión o separación de los inconformes.

La suma de estas propuestas, de ser aprobadas, estamos seguros de que contribuirá a fortalecer el derecho inalienable que tiene cualquier agremiado que pertenezca a alguna agrupación sindical, de vigilar que las cuotas que aporta se dediquen efectivamente al objeto de la propia organización y al también irrenunciable derecho que tiene de exigir cuentas claras y detalladas de los resultados sobre la administración correspondiente, a fin de tomar las mejores decisiones sobre su participación en la organización respectiva.

En suma, con independencia de los demás temas en que se ha producido un consenso mayoritario para su aprobación por parte del Congreso de la Unión, estimamos que en dicha reforma laboral no pueden quedar excluidos dos temas fundamentales para el mejoramiento de las relaciones laborales y en concreto, para el fortalecimiento de la vida interna de los sindicatos de trabajadores del país: el voto libre y secreto de los agremiados a los sindicatos y la transparencia y la rendición de cuentas de los órganos de representación y de dirección de dichas asociaciones sindicales.

En vista a la urgencia que reviste que el Congreso del Estado de Guanajuato se pronuncie sobre la materia de esta propuesta de punto de acuerdo, por encontrarse actualmente en análisis y discusión ante el Senado de la República las reformas a la Ley Federal del Trabajo, solicitamos que se otorgue a la presente el trámite de obvia resolución previsto en el artículo 155 de nuestra Ley Orgánica.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 184, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. El Congreso del Estado de Guanajuato acuerda emitir un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión, para que se analice y, en su caso, se integre a las reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo, las materias concernientes a la democracia interna, la transparencia y la rendición de cuentas en los sindicatos, que permitan a sus agremiados elegir de manera libre y secreta a sus dirigencias, así como tener medios para conocer el uso y destino de los recursos que obtienen los sindicatos mediante las cuotas aportadas por los trabajadores.

Comuníquese el presente exhorto al Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a las Legislaturas de los Estados para su conocimiento.

Guanajuato, Gto. 16 de octubre de 2012
La diputada y los diputados integrantes de la
Junta de Gobierno y Coordinación Política

Diputado José Juventino López Ayala

Diputado Francisco Javier Contreras Ramírez

Diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero

Diputada María Juana Georgina Miranda Arroyo

Diputado J. Marco Antonio Miranda Mazcorro

La presente hoja de firmas pertenece a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, aprobada en su reunión celebrada el 16 de octubre de 2012, a efecto de emitir un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión, para que se analice y, en su caso, se integre a las reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo, las materias concernientes a la democracia interna, la transparencia y la rendición de cuentas en los sindicatos, que permitan a sus agremiados elegir de manera libre y secreta a sus dirigencias, así como tener medios para conocer el uso y destino de los recursos que obtienen los sindicatos mediante las cuotas aportadas por los trabajadores.